**MARCO LEGAL, RESPONSABILIDAD Y ÉTICA PROFESIONAL**

* 1. **Qué es un primer respondiente**

Durante 2018, el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias de la Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud, recibió 485.433 llamadas (incidentes) de personas que se comunicaron al Número Único de Seguridad y Emergencias 123, de las cuales a 139.493 (71,2 %) se les despachó algún vehículo de emergencia.

Los 139.493 incidentes con despacho, recibidos por el CRUE, generaron 152.617 despachos de vehículos de emergencia, que produjeron 62.113 traslados y 17.844 valoraciones de víctimas en el sitio del incidente.

De las 79.957 atenciones a pacientes realizadas por los equipos de atención prehospitalaria, el 56,3 % correspondieron a enfermedades comunes, el 12,4 % a incidentes de salud mental y el 8,2 % a accidentes caseros. Fuente: Estadísticas CRUE.

**1.2 Quién puede ser primer respondiente**

Cualquier persona: taxista, panadero, ama de casa, trabajador, madre comunitaria, educador, policía, cuidador, auxiliar de enfermería, médico, ingeniero, abogado, enfermero, conductor o estudiante, que sea testigo de accidentes en la casa, en la calle, en el trabajo, en el bus, en el colegio, etc., y quien debe estar capacitado, entrenado y actualizado para salvar vidas.

Cualquier ciudadano está obligado a prestar auxilio a una persona que se encuentre desamparada y en peligro manifiesto: es el llamado deber de socorro. Esta prestación de auxilio puede ser directa o bien mediante la activación de los sistemas de emergencia. El hecho de no prestar auxilio a una víctima y permanecer inactivo, sin siquiera alertar a los servicios de emergencia, es un delito tipificado en nuestro Código Penal (Ley 599 de 2000. Código Penal Artículo 131) con el nombre de omisión de socorro.

Cuando una persona recibe formación específica en primeros auxilios y se hace socorrista, asume la función de socorrer a las personas, que lleva implícito también el deber de solidaridad: un socorrista está obligado a intervenir en caso de una situación de urgencia o emergencia.

Lamentablemente, en algunas ocasiones la actuación en primeros auxilios puede acarrear consecuencias negativas, que se conocen como daños, tanto si se causan sobre las personas como sobre las cosas. Al causarse un daño, la ley puede exigirnos su reparación: la obligación de reparar este daño se denomina responsabilidad civil. Se trata de una reparación económica de persona a persona que trata de resarcir el daño causado. Cuando las conductas que han ocasionado un daño, además, han sido imprudentes o con intención de causar daño, el actuante en primeros auxilios puede haber incurrido en responsabilidad penal, y por ello puede ser multado, condenado a prisión o inhabilitado para ciertas funciones o para el ejercicio profesional. La responsabilidad penal siempre lleva asociada la responsabilidad civil.

**1.3 Características del primer respondiente**

1. Tener deseo de ayudar.
2. Conservar la calma.
3. Actuar en un sitio seguro.
4. Tener a mano los números de emergencia de su EPS para recibir asesoría y/o activar el Número Único de Seguridad y Emergencia (NUSE) 123, donde se le brindará orientación e información en caso necesario.
5. Estar informado, educado, entrenado, actualizado y organizado para actuar adecuadamente.

**1.4 Limitaciones del auxiliador dentro del marco de sus competencias**

Las personas que tengan formación en primeros auxilios tienen conocimientos para prestar ayuda en muchas circunstancias, pero no deben extralimitarse de sus competencias. Su función acaba donde comienza la de los profesionales sanitarios.

El papel de un buen socorrista es fundamental para tratar de evitar la muerte de la víctima de un accidente o que sus lesiones se agraven, pero debe actuar siempre siguiendo el principio de riesgo calculado, es decir, realizando únicamente lo que se está seguro de que se sabe hacer bien.

**1.5 El código ético del auxiliador**

El auxiliador debe proteger a las personas en las situaciones en las que su vida o su salud corran peligro y además, cualquier actuación suya debe estar respaldada por un correcto conocimiento técnico, prudencia, idoneidad, sentido humanitario y eficacia.

Un auxiliador o socorrista debe transmitir una sensación de seguridad a la víctima y al entorno, para evitar que la situación empeore por la lógica aparición del nerviosismo y del estrés que ocasionan las situaciones de emergencia. Además, el auxiliador está sujeto a un código ético basado en tres conceptos fundamentales para la prestación de los primeros auxilios:

**– Secreto profesional:** al igual que los médicos y el resto de personal sanitario, los auxiliadores no podrán revelar datos personales de la víctima a otras personas ni a los medios de comunicación, pues de hacerlo estarían vulnerando el derecho a la propia intimidad y la imagen.

**– Altruismo:** nadie que preste primeros auxilios puede recibir un pago por ello, ya sea en metálico o en especie. La práctica de los primeros auxilios es una expresión de solidaridad que nace de la sociedad y en ella debe repercutir.

**– Discriminación de las víctimas:** en la prestación de primeros auxilios no se puede realizar discriminación positiva ni negativa en ningún caso, esto es, no se puede anteponer a nadie ni dejar de atender a nadie por motivos personales (amistad, enemistad), políticos, étnicos, económicos, etc.

Referencias WEB

Secretaría Distrital De Salud, Alcaldía Mayor De Bogotá. (2019). Manuales Promoción y Prevención 2ª Ed. Primer respondiente 7ª. Ed.

<http://www.saludcapital.gov.co/DCRUE/Documents/Cartilla_Primer_respondiente.pdf>